

Al Despacho de la señora Juez hoy 5 de abril de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

DISM. ALIM. 2022-130

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por CRISTIAN ANDRES TORRES OSSA, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1) No aportó con la demanda las evidencias que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar (demandada); ni informó la forma como la obtuvo, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Inciso 2° art. 8 Decreto 806 de 2020).

2) La parte actora no acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda envió a la demandada, copia de la demanda y sus anexos, tal como al efecto lo prevé el inciso 4° artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el cual refiere: *"... el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. ... De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

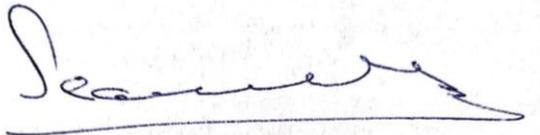
PRIMERO. - INADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4°. del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - RECONOCER personería al abogado CARLOS DANIEL MARTINEZ, MORA, portador de la T.P. 279.213 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR